



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL08-12 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

**CONCEJALES PRESENTES:**

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.  
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.  
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.  
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.  
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.  
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.  
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN  
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.  
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.  
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.  
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

**FALTAS DE ASISTENCIA:**

DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 08 de junio de 2012, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria urgente en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecisiete horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y diez, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (PL02-12 DE 10 DE FEBRERO DE 2012, PL03-12 DE 2 DE MARZO DE 2012, PL04-12 DE 16 DE MARZO DE 2012, PL05-12 DE 30 DE**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**MARZO DE 2012, PL06-12 DE 23 DE ABRIL DE 2012 Y PL07-12 DE 14 DE MAYO DE 2012).**

Teniendo conocimiento por traslado personal de los borradores de las actas de las sesiones de PL02-12 DE 10 DE FEBRERO DE 2012, PL03-12 DE 2 DE MARZO DE 2012, PL04-12 DE 16 DE MARZO DE 2012, PL05-12 DE 30 DE MARZO DE 2012, PL06-12 DE 23 DE ABRIL DE 2012 Y PL07-12 DE 14 DE MAYO DE 2012 son aprobadas por unanimidad de los miembros corporativos presentes con la siguiente rectificación por error material en el acta de la sesión de 23 de abril de 2012: En el punto del orden de día **9.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

Donde dice: Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 16 de marzo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"4.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

*Toma la palabra Don Gonzalo María Pascual Perea, del Grupo Municipal Socialista, explicando que se trata de una modificación de las citadas ordenanzas, una subida del 3% según lo recogido en los pliegos de la concesión administrativa y de una subida adicional con el fin de cumplir con el objetivo del equilibrio económico financiero también recogido en los pliegos.*

*Toma la palabra, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que estamos basándonos en estimaciones de la empresa concesionaria, por lo que la empresa lo que quiere es cobrar lo más posible, por ello, hay que fiscalizar más a la empresa, para ver si cumplen con todas las obligaciones recogidas en los pliegos.*

*Interviene de nuevo el Sr. Pascual Perea, afirmando que dada la situación se le dijo a la empresa que bajaran los gastos para que el equilibrio económico financiero no fuese tan elevado, reduciendo los mismos un 18 %. La empresa manifiesta que tiene que cobrar el agua industrial. Para lograr el equilibrio económico financiero hay que subir un 3%, y según la nueva normativa las tasas deberían igualarse al coste de las mismas, por lo que sería una barbaridad. Por ello sería correcto una subida de 24 céntimos mensuales y que la mayoría de abonados están en el primer tramo.*

*No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

*Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales reguladoras de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio y por prestación del servicio de alcantarillado y depuración.*

*Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.*

*Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la empresa Canaragua, S.A. y a la Comisión Territorial de Precios con la restante documentación exigible conforme a la normativa de aplicación”.*

Debe decir: Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 16 de marzo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“4.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

*Toma la palabra Don Gonzalo María Pascual Perea, del Grupo Municipal Socialista, explicando que se trata de una modificación de las citadas ordenanzas, una subida del 6% según lo recogido en los pliegos de la concesión administrativa y de una subida adicional con el fin de cumplir con el objetivo del equilibrio económico financiero también recogido en los pliegos.*

*Toma la palabra, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que estamos basándonos en estimaciones de la empresa concesionaria, por lo que la empresa lo que quiere es cobrar lo más posible, por ello, hay que fiscalizar más a la empresa, para ver si cumplen con todas las obligaciones recogidas en los pliegos.*

*Interviene de nuevo el Sr. Pascual Perea, afirmando que dada la situación se le dijo a la empresa que bajaran los gastos para que el equilibrio económico financiero no fuese tan elevado, reduciendo los mismos un 18 %. La empresa manifiesta que tiene que cobrar el agua industrial. Para lograr el equilibrio económico financiero hay que subir un 6%, y según la nueva normativa las tasas deberían igualarse al coste de las mismas, por lo que sería una barbaridad. Por ello sería correcto una subida de 24 céntimos mensuales y que la mayoría de abonados están en el primer tramo.*

*No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales reguladoras de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio y por prestación del servicio de alcantarillado y depuración.*

*Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.*

*Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la empresa Canaragua, S.A. y a la Comisión Territorial de Precios con la restante documentación exigible conforme a la normativa de aplicación".*

**2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 120 A LA 231 DE 2012.**

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN KIOSKO BAR EN LA URBANIZACIÓN TABURIENTE Nº 2 DEL T.M. DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, celebrada el día 22 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"4.- PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN KIOSKO BAR EN LA URBANIZACIÓN TABURIENTE Nº 2 DEL T.M. DE TAZACORTE.**

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, toma la palabra explicando que: Se ha elaborado un pliego para la concesión de este Kiosco, para que cualquier vecino puede explotar ese negocio, si bien tanto al este concejal como a la OTM se les olvidó establecer en el pliego que el concesionario, así mismo, debe ejecutar el pavimento de hormigón impreso en el tramo comprendido entre el kiosco y el Campo Polideportivo.*

*El canon es muy razonable, 500 euros al mes, aunque debe asumir unas determinadas cargas.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: El Pliego debe ser atractivo, para la inversión y, debe establecerse un tiempo para que se recupere la misma.*

*D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, señala por su parte que: Le preocupa la situación de las familias en Tazacorte, la capacidad adquisitiva de las*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*mismas, por lo que el pliego se debe acercar a su economía, preocupándole que pueda venir gente de fuera, cuando existen familias necesitadas en Tazacorte.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, toma la palabra explicando que: Se trae este pliego a esta Comisión para que todos aportemos ideas, se debatan cuestiones de los pliegos, se puede establecer una cláusula social de una reducción de un 15% del canon si acredita mediante el documento TC2 que el 75% de la Plantilla está empadronada en el municipio de Tazacorte.*

*Añadiendo que a pesar de que es competencia de la Sra. Alcaldesa la aprobación del expediente de contratación se ha considerado que estos temas deben ser debatidos en la Comisión Informativa y aprobarse por el Pleno de la Corporación, para así lograr una mayor transparencia en la tramitación de expediente.*

*No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad elevar el siguiente dictamen favorable al órgano competente:*

*Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de un Kiosco Bar, sito en la Urbanización Taburiente, Nº 2, T.M de Tazacorte.*

*Segundo. Aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa del uso privativo un Kiosco Bar, sito en la sito en la Urbanización Taburiente, Nº 2, T.M de Tazacorte.*

*Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo un Kiosco Bar, sito en sito en la Urbanización Taburiente, Nº 2, T.M de Tazacorte.*

*Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes."*

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo toma la palabra, con el permiso de la Alcaldía, diciendo que:** Como vamos a tratar cuatro puntos referentes a concesiones de arrendamientos, yo quisiera hacer unas observaciones de carácter global a los cuatro puntos aunque después entremos pormenorizado en cada uno de ellos y la votación sea distinta.

Quería agradecer tanto a los concejales de Unión Bagañeta como al Partido Popular las aportaciones a todos estos documentos, celebramos una comisión hace



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

dos semanas en la que estuvimos muchísimo tiempo debatiendo, argumentando, aportando y enriqueciendo unos textos que entiendo van a redundar en beneficio del municipio.

Con líneas generales la idea que se barajó era que los cánones eran los que nos establece la legislación, hay unos mínimos y a ellos nos hemos atenido. Las inversiones que se van a realizar redundarán en beneficio del municipio y se han establecido unas reducciones de canon entre el 20 y el 15 por ciento para que las empresas que sean adjudicatarias de estas concesiones, si son vecinos de Tazacorte tengan una reducción entre el 15 y 20 por ciento.

También se ha valorado especialmente en que si también se contrata a personas con algún tipo de discapacidad superior al 33% que también sean bonificadas estas empresas puesto que la intención de este grupo de gobierno y entiendo que también de el resto del grupo de la Corporación es tratar de insertar y que al trabajo tenga todo el mundo igualdad de acceso a él.

Todas las concesiones supondrán unos ingresos de entorno a 50.000 € anuales para esta Administración, estimamos que puede general más de 20 puestos de trabajo y las inversiones en el municipio que entorno a 310.000 € y si le sumamos los 100.000 € de inversiones en la zona industrial de Puerto con el convenio de la Consejería de Industria, la subvención que se percibió que estamos hablando de 410.000 € en inversión en la zona del Puerto.

Sin más me ciño al orden del día, al punto que era el del Kiosco de la Urbanización Taburiente, en el cual como líneas generales se establece un canon de 6.000 € anuales, para facilitar la inversión, se empezará a pagar en enero de 2013 para ayudar a que se hagan las reformas necesarias y es por 15 años.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, toma la palabra, con el permiso de la Alcaldía, diciendo que:** A nosotros nos siguen pareciendo muy poco objetivas estas medidas puesto que si nos remitimos a la memoria descriptiva nos puede llevar a especulaciones todo este tema, como ya en la anterior concesión administrativa se trató de los bajos de la avenida, si recuerdan pusimos el ejemplo de dos empresarios que intentaron coger esta concesión, si nos ponemos que uno de ellos coja aporte un canon inicial de 6.000 € y otro aporte de 12.000 € hasta ahí estamos de acuerdo porque al de mayor canon se lo va a llevar. En cuanto a la experiencia laboral supongamos que tengan la misma experiencia, le ponemos los 5 años le damos los puntos iguales a cada uno, pero si nos vamos a la memoria descriptiva, esto nos puede llevar a especulaciones claramente.

Desde nuestro punto de vista, antes de puntuarse se deberían hacer unos criterios de que es lo que realmente quiere la administración pública para estas concesiones y así evitamos especulaciones y otros tipos de habladurías.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta diciendo que:** Gracias por las aportaciones y en cuanto al tema yo creo que es objetivo lo del canon es el que es y el que más pone tiene mayor



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

puntuación, el tema de la experiencia de la vida laboral también es objetivo lo único que es criterio más subjetivo que son los cuatro puntos que queda en la mesa de contratación en las cuales también está presente el miembro de Unión Bagañeta, pues el valor de 19 puntos 15 son objetivos y cuatros son entre comillas subjetivos.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** Pero si hacemos una cuenta y esos 4 puntos pueden hacer que por unas décimas se lleven el canon y eso supondrían un déficit de 6.000 € para las administraciones.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta señalando que:** Eso es lo que tienen las concesiones y las mesas abiertas, que pueden decantar hacia un sito y a otro.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** Y otra cosa, lo de las obras 14.000 € por las reformas y todo esto me parece bien, pero he leído que esto por ejemplo tienen que hacer la pavimentación hasta el polideportivo, esto supondría unos 30.000 € mínimos más, verdad.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta señalando que:** No, estimamos que pueden ser entorno a 10.000 € o 12.000 € más, porque es hormigón impreso no es pavimento, es más económico que el pavimento.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** Todo esto sumado a los nuevos emprendedores, usted cree que alguien de Tazacorte puede optar.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta diciendo que:** Sí, de hecho no sólo de Tazacorte sino de otros municipios, nosotros deseamos que sean de Tazacorte, pero si hay interesados en este kiosco especialmente.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** En este por ejemplo todavía, pero en la siguiente concesión son 75.287 €, más el canon que son mil y pico euros mensuales, a parte luz, agua.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta diciendo que:** Antes se pagaban 70 € en el de Taburiente y ahora se pagan 500 €, yo entiendo que el municipio no debe renunciar a tener unos ingresos que la ley establece que tiene que ser un 6% mínimo del valor en venta de este solar, el canon no lo establece este grupo de gobierno sino que lo establece la ley.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** El canon vale pero lo que es las obras de adecuación y reforma.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta diciendo que:** Si entendemos que se puede beneficiar el municipio no



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

entendemos porque tenemos que renunciar a ello, yo creo que es bueno para todo que se haga esa obra y que la administración se la ahorre.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** Ojalá nos lo dieran pero no sé yo quién podrá optar a esto.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta diciendo que:** Hay que tener fe.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Constantemente repetimos que el canon lo establece la Ley, yo soy conocedor de que la Ley dice como mínimo que se tiene que cobrar un canon de un 6%, pero bueno yo le quisiera preguntar a la Sra. Secretaria que me ponga al día si el canon obligatoriamente tiene que ser anual o puede ser por la totalidad de la concesión administrativa porque el 6% no es lo mismo de un valor analizado anual que en toda la concesión administrativa y le voy a decir un ejemplo claro, ya en este Ayuntamiento se hizo un canon de un cobro definitivo única y exclusivamente que fue por ejemplo el Playa Mont, concesión administrativa 99 años que no paga más, es decir ese 6% es sumamente más bajo que si se aplicaría anual.

La pregunta mía es, el canon establece la Ley tiene que ser de cobro anual, creo que no que la Ley no contempla que el canon tiene que ser pagado anuales y cuando hablamos de los valores, si usted al valor le da alto, está claro que el 6% va a ser alto. Si usted los valores los pone más bajo está claro que el 6% será más bajo y después ahí también se han puesto unos valores que estamos hablando de unas irrealidades totales, pensar que la zona del kiosco se está valorando eso como suelo urbano y edificable a 4 plantas como leí en el informe, me parece que en una zona verde que es urbana pero que se ponga unos valores de suelo urbano y edificación a 4 plantas, está claro que los valores se suben y se disparan.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta diciendo que:** Un tema nada más, en la mesa de contratación nos despistamos de incluir a un concejal del grupo mixto, que se propone la inclusión de Carlos Camacho en la mesa de contratación.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** En ese caso no le voy a decir que me sorprende también que de alguna manera se metan en el organigrama funcional de nuestro grupo, sin decirnos quien era representante y ya lo han nombrado, lo cual no tenemos inconveniente pero yo creo previamente antes hay que consultarlo al grupo, es lo que nos parece también el tema porcentual desde luego el grupo mixto con dos personas tienen más representación que con nosotros con seis, ustedes con menos tienen la misma representación que nosotros, es decir que estamos algo desproporcionado o nos han desproporcionado.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Nosotros en este punto nos vamos a abstener porque creo que aparte de que no hemos estado de acuerdo con las concesiones administrativas de cómo se hizo el procedimiento inicial, ya anunciábamos que esto se iba a alargar en el tiempo y se ha alargado en el tiempo, se pararon dos actividades económicas que bien podían ir a la par funcionando sin necesidad de haberlas cerrado.

También entiendo que lo que dice la compañera que un tema subjetivo deberíamos sacarlo, porque así nos curamos todos en salud porque es un tema subjetivo y eso se le puede llamar engaño y de alguna manera nos curamos todos en salud y entendemos que si no se nos hace caso ni a una pequeña recomendación ni a una pequeña aportación pues está claro que no las apoyamos.

**La Sra. Alcaldesa interviene señalando que:** Solo comentar que es simplemente una propuesta, si quiere modificar al representante de Unión Bagañeta no hay ningún problema, es simplemente una propuesta que se ha hecho por operatividad pero que si no es Pablo y quiere ser otro compañero de ustedes no hay ningún problema. El tema que esté representados todos los grupos políticos, entendemos que es para mayor tema de transparencia y que todos participen en la mesa de contratación.

Agradecerles las aportaciones, el dictamen de la comisión ustedes han decidido cambiar el sentido del voto, es totalmente respetable, se lo agradecemos, sólo quiero hacer una puntualización referente a los pliegos, hay más puntos objetivos que subjetivos. Entiendo cuando habla de subjetividad que puede acarrear, cuestiones pero si le recuerdo que en este caso hay más puntos objetivos que subjetivos y en otras concesiones anteriores, en otras legislaturas anteriores siempre teníamos esa discusión y siempre habían más puntos subjetivos y salieron adelante las concesiones sin ningún tipo de problemas, llamase las concesiones de placas solares, del kiosco Plaza San Miguel y creo que ambas salieron adelante sin ningún problema, hemos intentado que hayan mas objetivos que subjetivos, creo que se ha logrado y el trabajo está ahora donde están los representantes de la mesa de contratación.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Cuando se hablan de otras concesiones del pasado que se otorgaron los temas subjetivos al final no implicaron digamos otras concesiones administrativas en ningún momento y eso quiero que quede bastante claro porque todavía están las baremaciones por ahí, lo que sí está claro es que hay ejemplos que matemáticamente se pueden hacer hoy por hoy que las futuras concesiones administrativas esos cuatro puntos significan mucho, ahora yo le decía a usted que por prudencia yo si ayer lo hice mal, lo corrijo y yo diría que por prudencia quitar el tema subjetivo, nos curamos en salud porque al final. Le puedo decir un ejemplo, Carlos está en la mesa de contratación, Pablo está en la mesa de contratación, a Pablo le gusta el pescado fresco, subjetivamente puntuará quien tenga esa iniciativa, pero si a Carlos le gustan las papa locas, que es lo que le puntúa a Carlos, lo que decía la compañera Betina en el sentido que ya dentro de las bases, ya nosotros pusiéramos unos criterios de baremación, en ese sentido de lo que nosotros querríamos que se hiciera y bajo ese juicio de baremación. Los criterios lo



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

ponemos nosotros, los concesionarios son los que tienen que cumplir y a razón de ello que hagan la propuesta, pero si damos un cheque en blanco, pues igual se le adelantan las papas locas y el que haga una actividad sana como el que dice queda fuera.

**La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que** Le vuelvo a agradecer sus aportaciones, yo creo que el que hay más temas objetivos, gracias señor portavoz ya queda bastante clara su exposición, le agradecemos las aportaciones, yo creo que los pliegos se han estudiado, se han trabajado en las comisiones y ya en la mesa de contrataciones los miembros trabajarán para que esto sea más objetivo y transparente posible.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del Psoe y del P.P y cinco abstenciones del U.B, adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa un kiosco bar en la Urbanización Taburiente nº 2 del T.M. de Tazacorte.

**Segundo.-** Aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un kiosco bar en la Urbanización Taburiente nº 2 del T.M. de Tazacorte.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la de un kiosco bar en la Urbanización Taburiente nº 2 del T.M. de Tazacorte.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil de contratante el anuncio de licitación y exposición al público a efectos de reclamaciones, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN KIOSKO BAR EN LA AVENIDA DEL EMIGRANTE EN EL T.M. DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, celebrada el día 22 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**"5.- PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN KIOSKO BAR EN LA AVENIDA DEL EMIGRANTE EN EL T.M. DE TAZACORTE.**

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Nos parece elevadas las cantidades que se rebajan en este pliego, ya que se está barajando una cantidad de más de 60.000 € en reformas.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, responde diciendo que: La media de los alquileres de los bares y establecimiento en el Puerto de Tazacorte, no es inferior a 1.400 €. En el Puerto de Tazacorte hay negocio, además existe la posibilidad de explotarlos desde la mañana hasta la noche, estamos luchando para recuperar una plaza, y se puede trabajar por razones climatológicas verano e invierno.*

*La inversión es alrededor de 80.000 €, pero se busca la reforma de las instalaciones para que se convierta en un Kiosko de calidad.*

*D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, señala por su parte que: La inversión es grande para algo que al final no va a ser tuyo, si hubiera una compensación en el canon todavía, para que puede explotar el negocio un vecino de Tazacorte.*

*D. Carlos Miguel Camacho Acosta, del PP, pregunta si además el adjudicatario debe abonar la tasa por ocupación de mesas y sillas, ya que será en torno a los 1.200 €.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, interviene diciendo que: El municipio se va a ver reforzado por el Kioskco, también debe mantener el jardín el adjudicatario.*

*Se puede contemplar la misma bonificación en el canon que el pliego anterior y además una moratoria en el pago del mismo hasta 01 de enero de 2013 para ambas concesiones.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, pregunta que: Si se va a respetar los árboles y las palmeras en la ampliación del Kiosco.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, interviene diciendo que: En la medida de lo posible se respetaran y si no se trasladarán a otro lugar.*

*No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad elevar el siguiente dictamen favorable al órgano competente:*

*Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de un Kiosco Bar, sito en la Avenida del Emigrante, Nº 2, T.M de Tazacorte.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Segundo. Aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa del uso privativo un Kiosco Bar, sito en la sito en la Avenida del Emigrante, T.M de Tazacorte.*

*Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo un Kiosco Bar, sito en sito en la Avenida del Emigrante, T.M de Tazacorte.*

*Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes”.*

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, toma la palabra, con el permiso de la Alcaldía diciendo que:** Se trató este asunto en Comisión con el dictamen favorable de todos los miembros de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, a modo de resumen decir que se establece el canon en 14.000 € anuales, que será de 15 años prorrogable a 30 años, que se estable unas reformas en el kiosco, que el de presupuesto de 75.287 €. Este presupuesto tiene incluido los gastos generales, que son un 16%, el beneficio industrial un 6% y el IGIC un 5%, con lo cual es un 27% si ejecuta la misma persona que el concesionario, se ahorra un 27% y en el canon se ahorra también un 15 % si contrata al 75 % de personas de Tazacorte.

La puntuación es la misma que en el pliego anterior y vuelvo a decir lo de la mesa de contratación, que se incluye al compañero del Grupo Mixto y reiterar la disculpa por haber incluido a la persona del grupo de Unión Bagañeta sin haber consultado.

**Doña Ana Betina Martín González, de U.B, interviene diciendo que:** No quiero ser reiterativa con la memoria descriptiva y todo esto, pero en cuanto a lo de las obras me parece desorbitado. Solo hacerles una pregunta, que no entendemos que estos dos kioscos han cesado su actividad desde el primero de enero si no me equivoco y hasta la fecha sigue cerrado y seguirá cerrado por lo menos hasta finales de este año, porque todavía queda el tiempo de exposición de las bases, el periodo de presentación de ofertas, el periodo de adjudicación y las obras y todo que se tengan que hacer, no entendemos el porqué están cerradas éstas y otras siguen abiertas. No queremos que se lo tome nadie como tema personal pero si tomamos el caso a lo mejor personal se lo pueden tomar estas dos familias.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, toma la palabra, contesta diciendo que:** Desde luego que las intenciones de este grupo de gobierno era que salieran las concesiones en enero, pero por las circunstancias de acumulación de trabajos y de tareas, no ha sido posible el que se haya revisado los pliegos, el que haya podido salir y desde luego que nos hubiera



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

gustado que hubiese salido febrero o marzo, si hubiésemos sabido que iban a tardar tanto, no se hubiese procedido a la recuperación de la concesión de esa manera tan rápida, se hubiese aguantado un poco más hasta que no hubiese pasado tanto tiempo el Puerto sin ese servicio que entendiéramos tenía que haberse prestado.

Las cosas no siempre salen como uno quieren, salen como salen. En cuanto al tema del precio de las obras alrededor de 75.000 € con una reducción aproximada del 30%, aquí ha habido unas concesiones que no las tenemos tan lejanas cuyo precio de construcción de kioscos ha superado los 120.000 €, también en épocas de crisis y la obra complementaria la hizo el Cabildo en un apartado en ampliación de la LP2 de su paso por Tazacorte. Entendemos que hay gente interesada y Tazacorte no puede renunciar a unas instalaciones que van a ser impactante como este kiosco en el Puerto de Tazacorte que va a ser un atractivo turístico, entonces entendemos que Tazacorte no puede renunciar a su progreso y a una inversión que creemos que será buena para revitalizar la economía en Tazacorte.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Yo creo que no vamos a hacer las cuentas de la vaca de la lechera si se puede ahorrar el adjudicatario el beneficio industrial o no se lo puede ahorrar. Yo creo que eso no son cuentas que podamos nosotros sacar ni mucho menos. Lo que está claro es que esos son unos datos reales y técnicos, valorados por los técnicos y al final el montante del dinero es ese que se pone ahí. No entremos nosotros en especulaciones si el que va a entrar es albañil, lo hace él y no paga el beneficio a otra empresa.

Vuelve a reiterar el tema de los subjetivo, yo creo que deberíamos eliminar lo del tema subjetivo y yo creo que también el expediente inicialmente pues adolece de muchas equivocaciones ya se la cita con anterioridad, cuando se hallan los cánones del 6%, no se me ha respondido si el canon tiene que ser anual o por el tiempo que dure la concesión administrativa y cuando los valores son del 6%, si nosotros valoramos alto el 6% lo hacemos alto y entiendo que es un tema totalmente ilógico que se haga una valoración de edificación de cuatro plantas en la zona donde va un kiosco y que es zona verde, es decir que aquí alguien ha pegado por encima los valores para después justificar el 6%, pero es que el 6% lo pone la ley como mínimo, no intentemos tampoco nosotros intentar jugar con la Ley que establece un mínimo pero podríamos cobrar el 10, el 15 el 20, todavía puede subir el canon.

Pero es que a nosotros nos parece un disparate 14.000 € en el día de hoy un canon anual, pero lo que intento es que usted entienda es que el 6% es de aplicación mínima y usted está jugando con ese 6% y ha puesto unos valores irreales una edificación de cuatro plantas, allí no se va a construir cuatro plantas y usted lo sabe igual que yo y está clasificado verde, como se hace un informe técnico valorado como suelo urbano de cuatro plantas, que está así en el



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

expediente. Estoy diciendo con ello que al igual el técnico se equivocó en la valoración o también estoy diciendo que en recomendación suya el técnico lo hizo así también, ya yo no voy a entrar en esas especulaciones, lo que intento es hacerles ver que el expediente está muy mal hecho porque no se ajusta a la realidades físicas que tenemos y a las realidades de planeamiento, es decir que nosotros tenemos un planeamiento aprobado y lo vulneramos nosotros.

**D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, interviene diciendo que:** Yo lo que quería decirles es que se tengan en cuenta las cuestiones que hemos aportado y también el hecho que nos abstengamos en estos puntos con las razones que hemos expuesto. No quiere decir que no hagamos aportaciones en todos ellos, igual a posteriori seguiremos haciendo aportaciones pero creo que lo que planteamos es bastante objetivo e intentamos que primen por encima de todo las condiciones objetivas de cara a las concesiones que las cuestiones subjetivas y sobre todo que se tenga en cuenta pues nuestra realidad patente que es el planeamiento municipal.

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra señalando que:** Vuelvo a agradecer las aportaciones, se tendrán en cuenta las que se puedan tener en cuenta, creo que en las comisiones se ha trabajado este tema y se ha podido aportar todas esas ideas que se comentan. Me alegra mucho oírle hablar de que se preocupen de la objetividad, ojala eso hubiese pasado antes, pero bueno estamos trabajando en esa objetividad que también queremos. Dale la tranquilidad a la compañera concejal de que igual que hemos hecho con estas concesiones se van a regularizar todas, lo que pase que como ha dicho el compañero Gonzalo, hemos querido hacerlo antes pero no hemos podido porque no teníamos medios y porque la seguridad jurídica no era la mejor, ahora tenemos seguridad jurídica y por eso entiendo que con el expediente usted tiene su opinión y es respetable cree que el expediente está mal, nosotros tenemos la completa seguridad ahora mismo porque tenemos seguridad jurídica y tenemos unos técnico que casi todos son los mismos que usted tenía y entendemos que son técnicos y profesionales que son los que saben, por lo tanto las bases se han trabajado, entendemos que quieran abstenerse con todo el derecho del mundo, pero bueno pasamos a votar y que cada uno vote lo que considere oportuno.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del Psoe y del P.P y cinco abstenciones del U.B, adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de un Kiosco Bar, sito en la Avenida del Emigrante, Nº 2, T.M de Tazacorte.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Segundo.** Aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa del uso privativo un Kiosco Bar, sito en la sito en la Avenida del Emigrante, T.M de Tazacorte.

**Tercero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo un Kiosco Bar, sito en sito en la Avenida del Emigrante, T.M de Tazacorte.

**Cuarto.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes”.

**5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, celebrada el día 22 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"6.- PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO DE TAZACORTE.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, pregunta que: Cómo es posible arrendar un terreno que contiene una infraestructura, una nave industrial, que no es del Ayuntamiento.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, interviene diciendo que: Se trata de arrendar un terreno cuya ocupación se ha extinguido y posteriormente el antiguo ocupante deberá retirar o demoler esas instalaciones, ya que no son del Ayuntamiento. Lo mismo ocurre con la fábrica de mosaicos, el nuevo adjudicatario le dará la posibilidad o no de quedarse con dichas instalaciones.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, pregunta que: Cuánto debe el antiguo concesionario, cuánto ha pagado, en qué fecha, solicitando en este momento esa información, para poner en valor ese suelo.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, interviene diciendo que: Se van a sacar a licitación tres suelos industriales y cada uno es libre de pujar por ese suelo.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Se debería exigir una garantía provisional para asegurar la seriedad de las ofertas en estos suelos y que no contempla el pliego.*

*En este momento se produce un intercambio de impresiones sobre las concesiones no formalizadas y de las causas de porqué no se le incautó la fianza provisional sino se llegó a formalizar la concesión administrativa*

*No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad elevar el siguiente dictamen favorable al órgano competente:*

*PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento es el arrendamiento del TRES PARCELAS de propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en la zona industrial del Puerto de Tazacorte, con referencia catastral 2230803BS1723S0001FG de este Municipio, para destinarlas a la creación y desarrollo de empresas.*

*SEGUNDO. Aprobar el pliego de condiciones regulador del procedimiento abierto para el arrendamiento de tres parcelas de propiedad municipal en la zona industrial del Puerto de Tazacorte.*

*TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes”.*

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, toma la palabra, contesta diciendo que:** Este es otro de los puntos que obtuvo un dictamen favorable en la comisión de obra de la semana pasada, y el objeto es arrendar tres parcelas en el suelo industrial que posee el Ayuntamiento entre la depuradora y la Urbanización el Carmen, que son tres solares cuyas superficies oscilan entre los 533, 335 y 968. Aquí está la figura del arrendamiento no la del canon y se fija el contrato de arrendamiento en 15 años improrrogable. La baremación son de 35 puntos y figuran parámetros racionales como en materia de empleo, empresa de nueva creación, los tipos de actividad empresarial que remude en un mayor beneficio y servicios del municipio y para empresas ya solidadas y constituidas en el municipio, se establece que el arrendamiento la suma de las tres pues será unos 18.000 € anuales y que revitalice creando unos doce puestos de trabajos.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Yo entiendo por industrias infinidad de cosas y de actividades, cierto o no es cierto.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** El concejal de urbanismo cuando se aprobó el Plan en el 2004 fue usted, no sabe lo que aprobó.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Efectivamente, pero estamos haciendo un pliego de concesión en el suelo en el cual las actividades también las podemos limitar puesto que la parte concesionaria somos nosotros, cierto o no es cierto. Y si lo saco a concesión administrativa puedo meter las cláusulas las actividades que entiendo que se debería generar. Yo entiendo que se debería ser así, por eso le pregunto, que actividades industriales se van a permitir, infinitas.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** Las que establecen los mismos textos del Plan de Ordenación del Municipio que usted debería conocer. No podemos saltarnos la Ordenación del Territorio.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Yo no estoy diciendo que se salte nada, sino que usted puede marcar una serie de actividades por encima de otra y le estoy preguntando qué actividades industriales se van a generar, yo se las que marca el Plan General que son infinitas, pero nosotros puesto que estamos sacando esa concesión administrativa podemos regular las que queremos y las que no queremos, se puede hacer.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** Nosotros lo que no podemos hacer es vetar una actividad que está permitida en ese suelo.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Por ejemplo, para que no pase lo que está pasando en los Llanos, con lo que quiero decir con esto si tú no regulas, aunque ya lo tengas en el Plan General que es amplio, el que está dando la concesiones eres tú y puedes regular las actividades que quieres.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** Estamos hablando de arrendar unos solares que para la explotación de empresas. Requisitos que hemos establecidos que sean, para empresas ya constituidos máximo 5 puntos, tipos de actividad empresarial máximo 5 puntos, industrial, servicio de interés al sector primario, comerciales de servicios, creación de empleos. Estamos baremando la creación de puestos de trabajos sobre otras actividades.

Evidentemente hay actividades que no caben dentro de ese suelo industrial situado en el Puerto, una planta de asfalto no cabe vinculada al Puerto.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** La planta de asfalto lo puse como un ejemplo como un ejemplo que está ahí. Lo que quiero decir es que no podemos regular la actividad que queremos porque al igual puede venir alguien con una actividad que no le vaya a gustar a nadie. No obstante ese pliego todavía está más cargado más de subjetividad que ninguno.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** Para empresas ya constituidas máximo 5 puntos, creación máximo 15 puntos, un punto por cada 10 trabajadores, más 5 son 20, el tipo de actividad empresarial industrial 5 puntos, servicios del sector primario 3 puntos y comercial de servicios, terciarios, estos están encasillados, también son objetivos y ya van otros 5. Y la mejora de canon satisface, incremento del 100% o superior 10 puntos, son números, este si acaso es el más objetivo de todos, yo creo que usted no se lo ha leído.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Yo si me lo he leído, y por eso es por lo que le digo que es el más subjetivo. Lo que usted no lo quiere entender, las matemáticas son puras y exactas, son concesiones administrativas y si está en la mesa de contratación al igual mañana se la lleva el que con menos dinero venga. El tema de la subjetividad, se carga el tema de las perras o se lo puede cargar, ahora si se premia más así pues déle para adelante.

**La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que:** Yo si le puedo asegurar desde aquí que cualquier actividad que aquí se vaya a poner se va a procurar que no molesten a los vecinos, eso se lo aseguro yo, sea la que sea vamos a esperar a las ofertas, ver que diferentes industrias vienen y ya la mesa de contratación se valorará cual es la más indicada para esa zona y que menos molesta sea para los vecinos.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** La verdad que queremos votar la iniciativa porque como bien decía el señor concejal, está en nuestro planeamiento debidamente calificado suelo industrial, cierto y, no me voy a contradecir con lo que les puse con anterioridad. La actividad si nosotros estamos haciendo la concesión la podemos regular deseando unas sí y otras no. A mí lo que me preocupa es que yo apoye hoy una cosa y mañana venga otra actividad que va a ser perjudicial, ahora la iniciativa que se desarrolla en un suelo industrial está clasificada en el plan, estoy totalmente de acuerdo ahora, lo que me preocupa es qué actividades se van a hacer.

**La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que:** Entendemos su preocupación, es lógica pero sí le aseguro que las actividades industriales que allí se establezcan vamos a esperar las ofertas y evidentemente se tendrán en cuenta a parte de todas las cosas que están en la concesión la que no sea perjudicial para los vecinos y a la mesa de contratación que hay un miembro de su grupo, se fiscalizará y usted dirá si le parece la correcta o no.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de arrendamiento es el arrendamiento del TRES PARCELAS de propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en la zona industrial



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

del Puerto de Tazacorte, con referencia catastral 2230803BS1723S0001FG de este Municipio, para destinarlas a la creación y desarrollo de empresas.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de condiciones regulador del procedimiento abierto para el arrendamiento de tres parcelas de propiedad municipal en la zona industrial del Puerto de Tazacorte.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes”.

**6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS-PISTA DE PADLÉ EN EL T.M. DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, celebrada el día 22 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"7.- PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS-PISTA DE PADLÉ EN EL T.M. DE TAZACORTE.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: No está en contra de la construcción de las pistas de padlé, pero al ocupar 1450 m2 de suelo para equipamiento deportivo, no cabe un proyecto de campo de fútbol 7 que existía para ese terreno.*

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, contesta diciendo que: Que la construcción de dicho campo de fútbol se puede construir en el resto de la pastilla, ya que tiene una extensión de más de 8.000 m2 y que los aparcamientos pueden ser subterráneos, tenemos que tener una vistas más amplias para la zona y que se diversifiquen las actividades, se puede realizar un redistribución de los posibles equipamientos deportivos.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Si se construyen cinco pistas de padlé no se va poder construir el capo de fútbol7. No estoy en contra de la concesión pero si solamente se construyen 3 pistas de padlé, podemos respetar la iniciativa del campo de fútbol, no hay porque renunciar a estas futuras infraestructuras deportivas, que haya un gimnasio, una cancha polideportiva. Nos debemos plantear diversificar las instalaciones deportivas, un centro comercial, queremos un encaje, por lo que se deben reducir las pistas de padlé o reubicarlas.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Obras, contesta diciendo que: No vamos a renunciar a un campo de fútbol 7.*

*D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, manifiesta por su parte que: Si las elecciones se hubiesen celebrado tres meses después, ya existiría un proyecto para la zona, a lo que el Concejal de Deportes D. Adolfo Martín Pulido, del Psoe. que en el tiempo seguro que existieron oportunidades, pero el dinero no se destino para ese objetivo.*

*D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que: Su grupo está de acuerdo con la propuesta pero que no renunciamos a las instalaciones de un campo de fútbol 7, cancha polideportiva y a otras actividades.*

*No suscitándose más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:*

*Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de un terreno de propiedad municipal para instalaciones deportivas-pista de padlé- en el T.M. de Tazacorte.*

*Segundo. Aprobar la memoria que sirve de base a la concesión administrativa de un terreno de propiedad municipal para instalaciones deportivas-pista de padlé- en el T.M. de Tazacorte.*

*Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de un terreno de propiedad municipal para instalaciones deportivas-pista de padlé- en el T.M. de Tazacorte.*

*Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes”.*

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** El objeto de esta concesión administrativa son 1.500 metros cuadrados en un sistema general de infraestructura deportiva. Se establece un canon anual de 12.180 €, una duración de 15 años prorrogable a otros 5 hasta 20 años y los criterios son el canon, el mejor proyecto integrador para que se aglutinen toda esa zona deportiva y las cesiones temporales de canchas al Ayuntamiento para realizar torneos municipales, o para personas que no tengan poder adquisitivo como para acceder a esas pistas porque se ha cedido de alguna forma por el Ayuntamiento, estableciendo un módulo de puntuación hasta 4 puntos en el pliego cada 50 horas año se le dará 1 punto. Tenemos lo que son objetivos 14 puntos sobre 19, yo creo que es suficiente como para decir que el pliego es objetivo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Apuntaba en la Comisión Informativa el Sr. Concejales de Unión Bagañeta que tenían sus dudas sobre si cabía un campo de fútbol 7, nosotros estamos totalmente de acuerdo en que integrar ese campo de fútbol 7, si bien las arcas municipales hoy por hoy no están en disposición de acometer esa inversión, si solicitamos de la oficina técnica que hiciera un encaje y efectivamente encaja un campo de fútbol 7, encaja en parking y encaja las canchas de padlé.

**D. Carlos Alberto Acosta González, de U.B, interviene diciendo que:**

Decir que en su día este fue una moción de este grupo político de Unión Bagañeta para hacer las canchas de padlé, si bien la idea era algo distinta ya que la idea era por llamarla de alguna manera mixto, una parte privada y otra parte pública.

Nosotros vamos en la línea que marcaba antes Pablo, que igual no votando a favor en algunas de las propuestas que ustedes dan no quiere decir que no demos nuestra opinión al respeto, es más en las comisiones informativas nuestro compañero le pidió un encaje, para que se respete el campo de fútbol 7, porque creemos que aunque el deporte del padlé es un deporte auge el fútbol sigue siendo un deporte mayoritario.

Le agradecemos que lo haya hecho, lo que pasa es que no quiero ser muy reiterativo con estos 5 puntos de los criterios de adjudicación ya que usted dice que son bastante 14 puntos, pero estamos hablando de 14 de 19 es casi un 25% que queda a la especulación y a lo subjetivo, porque el mejor proyecto integrador si ya el Ayuntamiento fija donde tiene que ir las canchas de padlé, no entendemos muy bien lo que quiere decir integrarla porque ustedes ya lo dicen, entonces ese 25% de punto en el aire según vote o no la mesa de contratación.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejales Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:**

El 75% es ver la botella medio llena más que un 25%, pero si bien el proyecto de la Oficina Técnica, yo entiendo que está bien todo es susceptible de mejora. A lo mejor llega una persona que encuentra que está más interesado en la canchas de padlé haciendo el perímetro con algún tipo de ajardinamiento, que a la vez de un poco mas de frescura de algún tipo de ornamento para que quede más bonito, pues la Oficina Técnica o la mesa de contratación está dispuesta a valorar que el entorno esté más integrado dentro de ese espacio o que garantice las conexiones con el futuro del campo de fútbol 7 o de los vestuarios que son colindantes, todo es susceptible.

**D. Carlos Alberto Acosta González, de U.B, interviene diciendo que:** Si yo entiendo lo que usted me quiere decir, igual yo no soy tan explícito como el compañero Juan Miguel con el ejemplo que antes expuse, pero eso queda en el gusto de cada uno, en el gusto de la Oficina Técnica, pueden haber dimes y directas de la gente.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejales Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** La mesa de contratación, la cual estará usted presente y pueden opinar y dar su versión.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**D. Carlos Alberto Acosta González, de U.B, interviene diciendo que:** Sí, pero a nosotros nos gustaría que fuera 100% objetivo.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, Concejal Delegado de Urbanismo, responde diciendo que:** Para las próximas concesiones tendremos en cuenta su solicitud, muchas gracias.

**La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que:** Yo siento también ser reiterativa, aunque quizás los compañeros que estuvimos en la anterior legislatura lo tenemos muy claro y muy presente. Si ahora son un 75% de objetividad, le aseguro que hace dos años era un 20%.

Yo creo que hemos avanzado, hemos mejorado e intentaremos que en los próximos pliegos la objetividad sea aún mayor, pero evidentemente siempre queda un mínimo de subjetividad que en este caso es mínimo pero le aseguro que anteriormente era más amplio.

**D. Carlos Alberto Acosta González, de U.B, interviene diciendo que:** Yo llevo aquí un año, no me digas cuanto había antes o cuanto no había, de la que se está debatiendo es de las pistas de padlés.

**La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que:** Y yo te estoy haciendo partícipe que las cosas se están mejorando y de que ahora hay mucha más objetividad, eso significa que vamos en buen camino. Y estoy de acuerdo contigo que tiene que ser un 100% objetivo y estamos trabajando en ello, no se ha podido pero se hará porque creo que hemos dado un cambio bastante grande y lo lograremos.

**D. Carlos Alberto Acosta González, de U.B, interviene diciendo que:** A lo que quería llegar es que sea un 100%, no me vale que me digas lo que había antes.

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que:** Llegaremos, sólo llevamos un año y yo creo que en un año hemos avanzado mucho. Yo creo que merecemos un tiempo más para lograr las cosas como queremos todos, eso te lo puedo asegurar y estamos trabajando en eso, pero si creo que también como sé que no estabas para que sepas que estamos intentando que haya 100% de objetividad.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** No me voy a alargar, el otro día estaba usted hablando por la radio, cuando hablaba de la democracia participativa yo decía que igual se estaba equivocando, pero cuando usted habla de que antes había más subjetividad que objetividad que ahora, usted está de Alcaldesa del pueblo, revísenlo, porque yo los reto a ver si no hay mas subjetividad que la que había ayer, vamos a no marcarnos farolitos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que:** Votamos y luego explica el sentido del voto.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Nos abstenemos, puesto que fue una iniciativa nuestra y el compañero Alberto ya le dijo las ideas que teníamos nosotros inicial y totalmente son diferentes a las que tienen ustedes. Está claro y está visto la concesiones administrativas que se han hecho, en cuanto a lo que dice al proyecto integrador, después del encaje que hicieron de las pistas de padlés yo creo que a usted no le va a caer ni una jardinera allí, entonces lo de integrador se le cuenta a otro y no me lo cuenta a mí.

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que:** Yo no entiendo que eso sea el sentido del voto, pero bueno cada uno se expresa como quiere y como puede. Si le puedo asegurar que el hecho de haber admitido sus propuestas en la Comisión y haberlas incorporado y que usted se abstenga pues bueno es la decisión de su grupo, la respetamos y nos parece perfecta.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor del Psoe y del P.P y cinco abstenciones del U.B, adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de un terreno de propiedad municipal para instalaciones deportivas-pista de padlé- en el T.M. de Tazacorte.

**Segundo.** Aprobar la memoria que sirve de base a la concesión administrativa de un terreno de propiedad municipal para instalaciones deportivas-pista de padlé- en el T.M. de Tazacorte.

**Tercero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de un terreno de propiedad municipal para instalaciones deportivas-pista de padlé- en el T.M. de Tazacorte.

**Cuarto.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

## **7.- MOCIÓN/DECLARACIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO (PSOE-PP), ACERCA DEL TRATADO SOBRE COMERCIO DE ARMAS.**

Se da lectura por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**"MOCIÓN/DECLARACIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO (PSOE-PP), ACERCA  
DEL TRATADO SOBRE COMERCIO DE ARMAS.**

*Teniendo en cuenta que en julio de 2012 se celebrará una conferencia de negociación acerca de un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)*

*El Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte*

*1.- Insta al Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de España a que se asegure de que el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) incluye:*

- i) una "Regla de Oro" del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que prohíba que se autorice una transferencia de armas cuando exista un riesgo sustancial de las armas objeto de la transferencia vayan a usarse para cometer, o facilitar que se cometan, violaciones graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*
- ii) una cobertura exhaustiva que incluya controles sobre todas las armas, municiones, armamento y materiales conexos y sobre todas las transferencias.*
- iii) regulaciones sólidas en los sistemas de concesión de licencias, transparencia y presentación de informes*

*2.- Hace un llamamiento al gobierno español para que utilice todos los medios diplomáticos a su disposición para contactar con todos los gobiernos y se asegure de que las cuestiones mencionadas en el punto anterior se incluyan en el TCA.*

*3.- Hace un llamamiento especial a China, Rusia, Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Turquía, Australia, India, Indonesia, Sudáfrica, México, la Unión Europea, Brasil, Nigeria y Egipto a que utilicen su influencia para garantizar que el TCA incluye los elementos mencionados en el punto 1.*

*4. Da instrucciones a la Presidencia del Parlamento para que remita este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores de España y a los gobiernos que figuran en la lista del punto 3 a través de las embajadas en nuestro país.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 01 de Junio de 2012"*

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que:** Decirles que esto es una moción tipo que se nos ha hecho llegar a través de Amnistía Internacional. Lo hemos traído así porque en su momento había que prepararla pero si ofrecer para que sea una moción institucional y que el grupo de Unión Bagañeta se añada a esta moción ya que ha sido solicitada por Amnistía Internacional y van en el sentido de la lucha contra el tratado de armas, creo que todos tienen la moción, se las hicimos llegar y hacerle esa oferta de pasar a hacer una moción institucional de todos los grupos.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, interviene diciendo que:**  
Queríamos decir en primer lugar que estamos totalmente de acuerdo con el contenido de la moción y con el carácter institucional que se le ha dado.

Entendemos que es uno de los grandes problemas de la humanidad el comercio de armas junto a otros comercios que ponen en prácticas las empresas multinacionales y que nos están costando a todos los ciudadanos demócratas y que integran las clases medias y las clases humildes de todos los países, nos está costando mucho.

No cabe duda que tiene una conexión importantísima con la crisis económica que vivimos, nosotros estamos totalmente de acuerdo con el contenido de la moción, nos parece incluso muy escueta, muy pobre, había muchas cosas más que decir sobre el comercio de armas pero tal vez no sea el foro adecuado, por eso no vamos a extendernos pero si estamos totalmente de acuerdo con lo que se dice aquí y con todo lo relativo a estos comercios que ponen en peligro el futuro de la humanidad.

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra diciendo que:** Si le parece paso a leer lo que solicita la moción y ya habíamos puesto el Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte para incorporar al grupo de Unión Bagañeta y la Secretaria General que tome nota para hacerlo institucionalmente, no sé cuál es la forma.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes aprobar esta moción con carácter institucional.

## **8.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.**

Se da lectura por Secretaría de orden de la Alcaldía de los siguientes escritos y comunicados:

- a) Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, relativo a una moción aprobada el 26 de abril del 2012, presentada por Coalición Canaria sobre la posibilidad de que se supriman los juzgados de Instrucción de los Llanos de Aridane.
- b) Acuerdo Plenario también del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane de la misma fecha relativa a la moción que presentan los grupos municipales PP y PSOE sobre el manifiesto abierto por la participación y la sostenibilidad Democrática-Canaria 2010.
- c) Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de la Palma de fecha 11 de mayo de 2012, aprobando una declaración institucional de apoyo a los dos partidos oficiales actualmente existentes en la isla de la Palma.
- d)



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de la Matanza de Tenerife, de fecha 30 de abril de 2012, sobre la oposición y total rechazo del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo en el trámite de consulta contra los siguientes proyectos que se están tramitan en la Viceconsejería de Industria del Gobierno de Canaria, se trata de una nueva subestación de un proyecto de línea aérea subterránea, de un proyecto también de una línea de 66 kilovatios, cuesta la Villa y estudio pacto ambiental del proyecto de la S.E. de las líneas de electricidad en estos municipios.

- e) Escrito del Centro del Profesorado de Los Llanos de Aridane (CEP) de fecha 30 de mayo de 2012 sobre la supresión del CEP de Los Llanos de Aridane.

**La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que:** Parece ser que dentro de los recortes que se están elaborando, va a ver intención de suprimir el CEP de los Llanos y que todo lo que ahí se realice pase a S/C de la Palma y supone que todas las actividades, toda la gente de esta zona de la isla de la Palma hasta Garafía, tienen que desplazarse hasta Santa Cruz de la Palma.

El que se suprima no va a suponer ningún ahorro y por lo tanto no se entiende y desde el centro están pidiendo apoyo a todos los Ayuntamientos, para evitar ese cierre. Se trata de apoyar una declaración institucional de apoyo para no la supresión de este CEP. Creo que en varios Ayuntamiento ya se ha adoptado un acuerdo plenario, podemos solicitar esos acuerdos y adherirnos a los mismos acuerdos para que no desaparezca ese recurso, si estamos todos de acuerdo.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad apoyar al CEP del profesorado de Los Llanos de Aridane, para evitar su cierre y traslado al municipio de Santa Cruz de Palma.

En este momento y como consecuencia de la urgencia de los asuntos a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos de urgencia:

**PUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS SOBRE EL TITULO III DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRIMERA OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN Y HABITABILIDAD DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del requerimiento recibido hoy por correo, esta mañana, por el que la Comunidad Autónoma de Canarias requiere al Ayuntamiento para el cumplimiento de la estricta legalidad, cuyo requerimiento tiene que ser cumplido antes del próximo día 11, dando cuenta



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

fehacientemente a esta Viceconsejería de Administración Pública de su cumplimiento.

Estas Ordenanzas Municipales se han tramitado por todos los Ayuntamientos después de la publicación de la nueva Ley de Actividades Clasificadas 7/2011, en que se suprimen, hay una delegación expresa de la licencia de primera utilización y ocupación que se sustituye por la declaración responsable y el certificado final de obras. Todas estas modificaciones vienen a raíz de la directiva Bolkenstein y que España adopta a través de una Ley Ómnibus o Ley Paraguas, con ocasión de una de las medidas económicas para reducir el déficit público.

Se trata de agilizar la tramitación, la actividad económica y sobre todo en la pequeña y mediana empresa. Leída la Ordenanza, el Ayuntamiento de Tazacorte y la de otros municipios han cometido el mismo error, que han entendido que la supresión o la sustitución de la licencia de primera utilización y ocupación también se ampliaba a la cedula de habitabilidad.

Desde la Comunidad Autónoma se elaboro un informe señalando que la nueva Ley de Actividades Clasificadas no deroga expresamente el Decreto 117/2006 de 1 de Agosto que regula las condiciones de habitabilidad. Entonces la ordenanza que aprobó el Ayuntamiento de Tazacorte hay un título tres, en que sustituye esta cedula de habitabilidad por una declaración responsable.

La Comunidad Autónoma de Canarias al no transcribir en el acuerdo plenario el texto de la Ordenanza, se requiere al Ayuntamiento, se remite y lo único que le dice es que debe ajustarse a la estricta legalidad por considerar que, todavía la cedula de habitabilidad está en vigor y no está derogada por la Ley 7/2011.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de este requerimiento por parte de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias de Canarias por infracción del ordenamiento jurídico del Título III. Habitabilidad y artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación del procedimiento de Primera Ocupación, Utilización y Habitabilidad de edificaciones e instalaciones, publicada en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife Núm. 49, de 11 de abril de 2012.

**SEGUNDO.-** Derogar expresamente el Título III de esta Ordenanza que comprende dos artículos: el artículo 14 y 15 y el artículo 19, en cumplimiento de la estricta legalidad.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de ese acuerdo en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento, así como la notificación a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO, SI PROCEDE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 06 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"2.- NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

*Toma la palabra Don Francisco José Hernández Acosta, del Grupo Municipal Mixto, manifestando que para fijar precios de las actividades que realiza el Ayuntamiento debemos tener unas normas jurídicas para poderlo aplicar, las cuales traemos a esta Comisión para su aprobación.*

*Los precios públicos cubrirán los costes de las actividades, aunque de forma excepcional y siempre que existan razones sociales, benéficas y culturales se podrán fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad, para lo cual el Ayuntamiento deberá consignar en los presupuestos las dotaciones oportunas. Por delegación del Ayuntamiento Pleno los precios serán fijados por la Junta de Gobierno Local, previo informe económico.*

*Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que los precios públicos pueden ser muy variables, por lo que, y a favor de la función fiscalizadora de la oposición, estos precios se deberían ver primero en Comisión de Hacienda y luego ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.*

*Toma la palabra Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, reiterando las palabras de Don Juan Miguel, manifestando que la posibilidad de aplicar los precios públicos es muy amplia, por lo que solicita el conocimiento previo de los mismos en la Comisión de Hacienda.*

*Toma la palabra el Sr. Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que está de acuerdo con lo solicitado y así se hará. Se dará conocimiento previo a la Comisión de Hacienda y será la Junta de Gobierno Local quien los aprobará.*

*Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda elevar dictamen favorable al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos y privados por este Ayuntamiento".*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, toma la palabra manifestando:** Decir que ya se vio en comisión y se aprobó un dictamen favorable sobre este punto, voy a hacer una serie de puntualizaciones.

Debido a las diferentes situaciones que nos estamos encontrando a la hora de proceder a fijar precios para poder realizar prestaciones de servicios o realizar actividades, ya que no existe normas al día de hoy que se pueda aplicar, se trae a este pleno para su aprobación, unas normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos y privados por este Ayuntamiento. La finalidad de estas normas, no es otra que crear un marco legal, donde esta administración dentro de sus competencias, podrá establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de diferentes actividades.

Estarán obligados al pago de los precios públicos, todas aquellas personas que se beneficien de los servicios o actividades que se vayan a realizar.

Los precios públicos, se establecerán para que cubran como mínimo los costes económicos que se puedan generar a la hora de realizar la actividad o la prestación de servicios, aunque cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. Se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos, por tal razón se tendrá que consignar en los presupuestos alguna dotación para cubrir el desfase que se pueda producir por las razones anteriormente mencionadas, haciéndose cargo de dicho desfase la Administración Local.

La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por la propia Administración local.

En cuanto a los precios privados, por tratarse de una contraprestación de los usuarios si la tarifa procede de un contrato o se deriva de él, el ingreso se realizará en la arcas de la empresa gestora ya que es un modo de gestión directa.

El establecimiento o modificación de los precios corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del pleno, aunque dicho pleno podrá avocar en cualquier momento la competencia para establecer o modificar un precio público. Así mismo se tendrá en consideración la propuesta del grupo municipal UB-CC, donde se instaba a convocar una Comisión Informativa de Hacienda, para informar de los precios públicos a aplicar antes de llevarlo a la Junta de Gobierno Local, aclarar que en caso de que por la premura de la prestación de servicio o la realización de actividades, no de tiempo a convocar la Comisión Informativa, se pondrá en conocimiento de dicho grupo los precios a aplicar.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Eso del tiempo, sino tiene tiempo ni la premura, después de que consumas el acto me lo dices, esa parte fue la que no me gustó. Con la coletilla esa mataste el discurso, y no es notificarnos sino que al final acuerdes tú el precio de la tarifa y después nos des cuenta. Yo les pediría otro esfuerzo mayor en el sentido que



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

previamente informara a la Comisión correspondiente de Hacienda, pero es que no nos dejan participar

**D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, contesta diciendo que:**  
Yo lo que he dicho, solamente es la premura, por ejemplo una obra de teatro que se vaya a representar el miércoles, si se toma el acuerdo de los precios, se comunica y por la mañana se hace la Comisión de Hacienda, no hay ningún problema, tan difícil no será.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:**  
Eso digo yo, para poner un precio público tan urgente no será, sinceramente pienso que no, porque la mayoría de los actos se hace bajo una programación.

**D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, contesta diciendo que:**  
Usted me ha entendido a mí, he dicho en caso de que se produzca ese hecho, la mayoría de las veces no va a pasar.

**La Sra. Alcaldesa manifiesta que:** Sr. Juan Miguel, usted votará lo que crea oportuno, yo creo que el pliego se habló en la comisión, no sé como lo recoge el pliego ahora mismo no lo recuerdo. Lo que le decía el compañero los cursos se programan y se establecen, si mañana por alguna cuestión hay que establecer unos pliegos de urgencia, se tendrá en cuenta el portavoz del grupo, se le notificará al momento, no dará tiempo a convocar la comisión en sí pero sí que se convocará al portavoz del grupo, sin ningún tipo de problema pero no dará tiempo avisar a todos los miembros de la comisión y formar una comisión.

**D. Carlos Miguel Camacho Acosta, del PP, interviene diciendo:**  
También podemos preparar una Comisión de Cultura y mensualmente se le dice todos los actos que se van a celebrarse y en la previa se dará precios de todas las actividades y después ya irá a la Comisión de Hacienda, pero ya sabrán que actos habrán mensualmente.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:**  
Los precios públicos no es de un jueves para el viernes, porque al final es una programación. Lo que no me gustó fue la coletilla que al igual no nos avisan y venga para adelante, pero bueno vamos a darle un voto de confianza.

**La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que:** Sr. Portavoz hay coletillas que no gustan y que son bastante malas pero son las que son. Yo le puedo asegurar que se le va a llamar y a informar de todas las cuestiones. Los precios públicos siempre van a ser como establece la ley que tiene que ser el curso, hay que hacer el estudio económico y evidentemente eso no se hace de un día para otro, por eso le decíamos que en caso de extrema urgencia, se le llamará y le tomará su opinión.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:**  
Una duda que tengo, no he profundizado mucho en el tema de los precios públicos,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

pero te estaba oyendo Pachi de que si nosotros hacemos alguna actividad con una empresa privada y hay un déficit y el déficit lo paga el Ayuntamiento, cómo es eso.

**D. Francisco José Hernández Acosta, del PP, contesta diciendo que:** Simplemente cuando se produzcan por razones sociales, benéficas culturales o de interés público que así lo aconsejen se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos, por tal razón se tendrá que consignar en los presupuestos. Por ejemplo una persona que asuntos sociales diga que no tiene recursos y quiera asistir al curso, simplemente eso. De todas formas le voy a decir una cosa, le llamaré personalmente cuando suceda el tema esto.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Esto va a suceder a menudo, porque yo estimo que el precio público que se va a aplicar, al final no va a ser suficiente para la actividad.

**La Sra. Alcaldesa contesta diciendo:** De lo que se trata es que participe la mayor persona posible sin que carezca mucho el precio.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Ya hemos visto que el cantante de San Miguel nos ha traído gastos.

**La Sra. Alcaldesa contesta diciendo:** El cantante de San Miguel no lo trajo el Ayuntamiento.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Si pero lo pagamos nosotros la sociedad de autores de 3.000 €.

**La Sra. Alcaldesa contesta diciendo:** Eso es lo que establece la Ley. Le agradezco que admita el argumento del compañero, con el compromiso de que si hay algún caso de urgencia se hará a ser partícipe vía telefónica.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**Primero.- Aprobar inicialmente LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.**

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. 1,e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por la presente Ordenanza, por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado cuerpo legal, y, con carácter supletorio, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**PROCEDENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS**

Artículo 2.

Este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades.

En general, y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta Ordenanza, podrán establecerse y exigirse por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de esta Entidad Local efectuadas en régimen de Derecho público, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que no se refieran a los servicios de abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública en general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.
- Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.
- Que no sean de solicitud o recepción obligatoria.

**OBLIGADOS AL PAGO**

Artículo 3.

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

**CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**

Artículo 4.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.**

Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior, en estos casos, deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

### ADMINISTRACIÓN Y COBRO

#### Artículo 5.

La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que beneficia de modo particular al obligado al pago.

En su caso se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realizar las actividades.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá establecerse el sistema de autoliquidación, aprobando el modelo que se facilitará a los interesados.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se presten o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente si ya hubiese sido abonado.

Las deudas por precios públicos, serán susceptibles de ser exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio.

### FIJACIÓN

#### Artículo 6.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ilustre Ayuntamiento en Pleno.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno podrá avocar en cualquier momento la competencia para establecer o modificar un precio público.

El expediente contendrá una Memoria económico financiera elaborada por el Concejal Delegado responsable del Área promotora, que justificará el importe de los



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

precios públicos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Artículo 7.

En el Acuerdo de los órganos citados en el artículo anterior, deberá constar como mínimo lo siguiente:

I. Los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.

II. El importe cuantificado a que ascienda el precio público que se establezca.

III. La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

IV. La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como por los medios que se estimen necesarios para dar el máximo conocimiento a los posibles interesados.

## PRECIOS PRIVADOS

Artículo 8.

Tendrá la consideración de precio privado la contraprestación de los usuarios si la tarifa tiene carácter contractual y se ingresa en las arcas de la empresa gestora al tratarse de un modo de gestión indirecta.

Artículo 9.

En lo que respecta al resto de condicionamientos serán de aplicación los artículos 3, 4, 6 y 7, estableciéndose como única salvedad la administración y cobro de los mismos de la siguiente manera:

Las empresas concesionarias serán las encargadas de cobrar el importe del precio privado a satisfacer por los servicios recibidos de conformidad con las cuantías aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ilustre Ayuntamiento Pleno.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

## DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobadas las presentes Normas, el acuerdo de aprobación así como el texto íntegro de las mismas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo esa la fecha de su entrada en vigor.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P. En el caso de que no se presenten, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**Tercero.-** Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 70.2 de la Ley 7/85).

### **PUNTO DE URGENCIA TERCERO.- ACUERDO PLENARIO, SI PROCEDE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se da cuenta por Secretaría de orden la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 06 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.*

*Toma la palabra el Sr. Presidente Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que se pretende la modificación de la ordenanza del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, plusvalías, definido como el impuesto que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y que se pone de manifiesto por la transmisión de la propiedad.*

*Esta ordenanza se actualiza a las novedades legislativas y que no se estaba cobrando por este Ayuntamiento, siendo la última que se había cobrado en el año 2008, y hasta la actualidad no se ha cobrado ninguna.*

*Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifestando que esa ordenanza ya existía y que cuando él compró su vivienda pagó la plusvalía. Si existía la ordenanza y no se cobraba es*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*porque los servicios de recaudación no hacían su trabajo. Solicita información de cómo va a quedar las tarifas.*

*Responde el Sr. Presidente que se han actualizado las tarifas equiparándolas a municipios similares, rebajando el tipo de gravamen del 29 %, al 26 %, añadiendo que esta ordenanza estaba aparcada y que en el año 2008 sólo se cobraron 3.*

*Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda elevar dictamen favorable al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza”*

**D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda, toma la palabra diciendo:** Este punto se llevó a la Comisión de Hacienda pasada, para éste Grupo de Gobierno es un tema importante y bastante serio y que ha estado dejado de la mano de Dios.

El impuesto de plusvalía es un tributo directo que grava el incremento de los terrenos de Naturaleza urbana, los pisos, para que todos nos entendamos, en el momento de la transmisión y de todos los inmuebles que no tengan consideración de rústicos, salvo los que establece la Ley como exenciones expresas.

Todas las edificaciones que contemplen esta naturaleza urbana están obligadas a abonar este impuesto. Hay que ingresarlo, en el caso nuestro, en las arcas municipales.

Es un derecho por parte nuestra, recogido en la Ley de Haciendas Locales, y una obligación de abono por parte de los adquirentes. Pues bien en el caso de nuestra Corporación, esta Ordenanza ha estado aparcada durante bastante tiempo.

La última plusvalía que se cobró fue en el 2008, hace 4 años. Concretamente, en este año se notificaron 3 plusvalías. En el 2007 se notificaron para el cobro 2 plusvalías. En el 2006 se cobraron 2 plusvalías también. Ya de ahí para atrás es que no quise ni enterarme. Desde ésta última fecha ya han prescrito por Ley.

En el año 2011 se tramitaron 257 altas en el catastro, 8 edificaciones que equivalen a 257 viviendas.

Hasta el mes de Mayo de 2007 se pueden notificar para su cobro finalizando ahora en el 2012.

Esto supone que, para esto sólo, para cotejar y poner al día el tema de las Plusvalías, haría falta más de tres meses de trabajo para llevar las cosas a su sitio, sólo en esta cuestión. Según los datos de intervención harían falta dos Funcionarios dedicados exclusivamente a éste trabajo.

Pero lo realmente importante es lo siguiente:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Se dejó de recaudar sólo en las Altas Catastrales del 2011 alrededor de 60.000 euros, una cantidad considerable y poniendo un porcentaje bajo a doscientos y pico euros por vivienda.

A esto hay que añadir las que no han prescrito de los ejercicios anteriores desde el mes de Mayo de 2007. Podríamos decir que unos 20.000 euros más, por lo bajo. De esto sí que había que estar pendiente del dinero público, de no dejar prescribir estos ingresos.

Es responsabilidad de los Gestores Municipales fiscalizar el trabajo de los Funcionarios, de saber en todo momento lo que se está haciendo, de lo que hay que hacer de preguntar, de asesorarse pero de asesorarse bien de formarse de aprender de estudiar el trabajo.

No se puede levantar las manos o hacer la seña del as y echarles la culpa a los trabajadores municipales diciendo cosas como que los Servicios Recaudatorios no han hecho su trabajo. Que se puedan pasar los plazos de una subvención o de un recurso administrativo cualquiera lo entiende. Todos nos equivocamos. Ahora dejar de cobrar todo éste dinero por dejadez por no enterarse, por negligencia y por abandono en sus funcione, esto sí que es intolerable.

Y le vuelvo a repetir, y se lo diré todas las veces que haga falta, también en el caso este que nos ocupa, este de las Plusvalías, dejar prescribir estos derechos es un acto constitutivo de delito. Esto es así, le guste o no.

Yo creo que aquí lo que no se ha tenido claro es el concepto, liquidar las Plusvalías no es cargárselas de un tiro, liquidar las Plusvalías es notificarlas para después cobrarlas, y que el dinero lo reciba el Pueblo. Tenían que estar pendientes, que para eso estaban gobernando era su responsabilidad y su trabajo.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** El Concejal de Hacienda le pone mucho énfasis en sus intervenciones. Lo que te voy a decir es lo siguiente, eso lo dices tú porque yo no tengo datos en mi mano que digan que eso es cierto, eso lo dices tú, bien estás diciendo la verdad o bien estas mintiendo descaradamente.

Yo no pienso que el tema sea tan catastrofista como usted lo pinto, que nos responsabilicen a los que gobiernan de actitudes de buenas y malas, pues sí, si algo mal se ha hecho en nuestra gestión estaba igual acertar, equivocarnos y en algún momento dado ser desconocedor de algo, que se quiera salvar a alguien de lo que usted dice, pues mire cada persona tiene que tener su comportamiento ejemplar y en el trabajo tiene que ser exquisito y funciona.

Hoy me estoy dando cuenta que usted lo es, yo tenía dudas en antaño del tema de la funcionalidad de cada cual, lo que sí le digo es, que esos datos los quiero para contrastarlos con usted, porque está poniendo unas cifras que no las conoce sino usted.

Usted dice que la recaudación municipal no tiene responsabilidad, pues en recaudación siguen siendo las mismas personas que estaban en antaño trabajando en el mismo sitio, es decir que ahora lo hacen bien y antes lo hacían mal. Yo es que



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

no lo entiendo, porque usted es mejor gestor y hace trabajar más a la gente, usted sabe más, pues demuéstrelo pero demuéstrelo bien, no se equivoque, que últimamente con ese afán de justificar su trabajo y su misión yo creo que se está perdiendo en el esmero que está poniendo.

**D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda, toma la palabra diciendo:** Yo me puedo equivocar, pero los datos son ciertos y no digo mentiras. No hace falta que ver las casas, todas esas casas se pagan plusvalía, las cifras son de recaudación, yo soy el Concejal de Hacienda y soy quien tiene todos estos papeles encima de la mesa y a lo mejor usted no tiene ni idea de esto porque no estaban en lo que tenían que estar, han dejado de cobrar las plusvalía hace 4 años, que las cobran desde Garafía hasta Barlovento, aquí en Tazacorte no se cobraban

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Si me pasa esos datos se lo agradecería. Otro dato que quisiera que me pasara es el tema de cómo se aplica la plusvalía, porque yo tengo entendido que el tema de gravarme es diferente para las viviendas si es de primera transmisión, si es de segunda transmisión, etc. Porque igual usted me está dando unos datos medios confusos porque hay unas series de inmuebles que al igual no pagan unas plusvalías, igual me equivoco yo, yo se que las aplicaciones de las plusvalía es muy variopinto y depende de los años que tenga la vivienda y del porcentaje que se aplique y se pague. Si ustedes me pueden dar copias de eso, y si no pues lo busco por el Google pero yo creo que nos estamos equivocando por varias partes.

**La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que:** Los datos que usted pide se los haremos llegar, yo creo que la información del Concejal de Hacienda pues la ha sacado de la propia Administración Local y junto con los Técnicos, se le hará llegar la información que le haga falta acerca de las plusvalía y de cualquier otra cosa.

Suficientemente debatido el asunto el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**Primero.-** Aprobar inicialmente **LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

#### **Artículo 1.- Disposición General.**

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

2. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el urbanizable o asimilado por la legislación estatal y autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos.

En todo caso, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, a excepción de los terrenos que se aporten, al amparo de lo que prevé el



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo.

b) las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sociedades anónimas deportivas.

4. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

6. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

**Artículo 3.- Exenciones.**

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- 1) Que el bien inmueble transmitido esté catalogado como edificaciones protegidas.
- 2) El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos 5 años sea superior al 25% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
- 3) Dichas obras de conservación y/o rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o sus ascendientes de primer grado sin ayudas públicas.
- 4) La exención, en su caso, se solicitará en los plazos establecidos en el artículo 9 para presentar la declaración, identificando el expediente de licencia u orden de ejecución que ampare la realización de la obra y, acompañando el presupuesto de ejecución, a la justificación del desembolso y el certificado final de las obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f. La Cruz Roja Española.
- g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

#### **Artículo 4.- Sujeto Pasivo.**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
  - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
  - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.
3. Las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores tienen la consideración de sujeto pasivo, son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición
4. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

#### **Artículo 5.- Base imponible.**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

bases impositivas como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía fijado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

- b. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular se aplicarán las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria. El valor del derecho de una propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

- e) La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- g) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado será superior al definido en este artículo y, cuando resulte factible, quedará automáticamente limitado al producto de multiplicar este último por una fracción cuyo numerador sería el valor imputado al derecho, y el denominador el valor atribuido a la finca en la escritura de constitución del mismo.
- c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.
- d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se aplicará el porcentaje anual que se indica seguidamente según la duración del período impositivo.
- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,1%.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,8%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,7%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,7%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1. El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
2. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.
3. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.**

1.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 27%, computándose por años completos, sin tener en cuenta las fracciones de año.

**Artículo 7.- Devengo.**

1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un Funcionario Público por razón de su oficio.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos a los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, de la protocolización del Acta de reparcelación.

f) Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

g) Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

h) En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### **Artículo 8.- Período impositivo.**

1. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.
2. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el artículo 2, apartado 3 se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del Impuesto.
3. En las adquisiciones de Inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.
4. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.

### **Artículo 9.- Gestión tributaria del impuesto.**

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante la Administración Municipal, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto en los plazos siguientes:
  - a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
  - b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado y llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente.

2. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento a que se refiere el artículo 16.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

3. A la declaración se acompañara el documento que conste los actos o contratos que originen la imposición.

4. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados anteriormente, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

5. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 4.1 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 4.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

6. Asimismo, según lo establecido en el art. 110.7 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004), los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos siguientes: Lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal. La referencia catastral de los bienes inmuebles, cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

7. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en las ordenanzas municipales

**Disposición Adicional.**

Las modificaciones producidas por cualquier normativa de rango legal que afecten a este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P. En el caso de que no se presente, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**Tercero.-** Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. (Art. 70.2 de la Ley 7/85)

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Dña. Amaya Labarga Hermegildo, Concejala de Educación, con el permiso de la Alcaldía, diciendo que:** Yo le quería hacer un ruego al portavoz de Unión Bagañeta, para que cada vez que intervenga deje de faltar el respeto al resto de compañeros.

**D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B, interviene diciendo que:** Yo no sé pero en un momento a esta parte veo que no te caigo en gracia, pero bueno a mi no me preocupa ni mucho menos. Yo creo que a nadie le he intentado faltar al respeto o no ha sido mi intención, igual en un acaloramiento he elevado alguna cosa determinada, pero no lo pongo usted en algo cotidiano en mi persona.

**La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que:** Todos hemos sido testigos de falta de respeto, les agradecería y los felicito a todos porque ha sido un pleno distendido y se ha trabajado, creo que así deberían ser todos los plenos y evitar las faltas de respeto que sí hemos asistido en otros plenos. Agradezco el ruego de la Concejala. Estoy hablando en general, el Sr. Concejala no ha faltado al respeto, el tiene una forma de hablar y usted tiene otra, el compañero Pachi otra y yo otra, pero en ningún momento ha oído alguna falta de respeto del Sr. Concejala de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº  
LA ALCALDESA**